



ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 141 /24 TC

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 26 días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 41.494, año 2023, caratulado: "POLICIA DE LA PROVINCIA R/ANT.SUM.ADM. SINIESTRO MOVIL POLICIAL RI 578, COM. RIVADAVIA 2021 – AGENTE: VILLARREAL, GONZALO MATIAS (EXPTE. N° 379/23 JP)", y;

CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones se inician en virtud de la actuación preliminar rotulada: "Comisaria de la Mujer Zona Sur s/Investigación Art. 73º RDP por siniestro del móvil policial RI Nro. 578- Comodoro Rivadavia – Año 2020". El siniestro se produjo el día 28/10/20, a las 10:35 hs en la intersección de Avenida Patricios y Calle Sargento García de la Ciudad de Comodoro Rivadavia , entre el Móvil policial Volkswagen Gol Trend, dominio NCC-383 conducido por el Agente Villarreal, Gonzalo Matías y un vehículo marca Hyundai H1, dominio PAD – 494, conducida por la ciudadana Reales, Elisa Antonia, produciéndose daños materiales en ambos vehículos;

Que a fs. 182), luce agregado Dictamen N° 599/2022 de la Asesoría Letrada de Jefatura de Policía;

Que mediante la Resolución N° 670/2023 AAI (SA) obrante a fs.192/195), se sancionó al Agente VILLARREAL, GONZALO MATIAS DNI 39.175.125, con 15 días de arresto, por infracción al Art. 25º inc. 6) Y 25) del R.D.P.V., la cual se encuentra debidamente notificada a fs.196);

Que venidas las actuaciones a este Tribunal se corre vista de las mismas al Asesor Legal, el cual se expide a fs.203) mediante Dictamen N° 39/23, indicando la citación del presunto responsable a los efectos de tomar vista de las actuaciones y produzca el descargo que haga a su correspondiente derecho;

Que a fs.204), hace lo propio el Señor Contador Fiscal mediante Dictamen N° 148/23 CF, compartiendo lo dictaminado por el Asesor Legal preopinante, dictándose en consecuencia el Acuerdo N° 489/23 TC, el cual se encuentra debidamente notificado a fs. 208);

Que a fs. 213) obra vencimiento de término respecto al Acuerdo N° 489/23 TC, sin que se haya recepcionado descargo alguno, corriéndose vista de las presentes actuaciones al Asesor Legal y al Contador Fiscal para su correspondiente dictamen;

Que a fs 214), se expide el Asesor Legal, mediante Dictamen N° 17/24, considerando que debe procederse a formular el cargo correspondiente por el valor fiscal justipreciado;

Que en idéntico sentido, se corre traslado al Contador Fiscal, quien a fs.215/217) mediante Dictamen N° 037/24 CF, establece que el valor total del cargo es de \$ 649.064,16.- en concepto de capital e intereses;

Por todo ello y lo dispuesto por los artículos 54º y 74º de la Ley V N° 71, el **TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:**

Primero: Formular cargo al Agente VILLARREAL, GONZALO MATIAS (DNI 39.175.125), por la suma total de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y CUATRO CON DIECISEIS CENTAVOS.- (\$ 649.064,16.-). el cual corresponde \$ 218.800,00.- a capital y \$ 430.26,16 a intereses.-

Segundo: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a esta causa, la suma fijada en el artículo que antecede bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (Arts. 60º y 62º de la Ley V N° 71), debiendo acreditar ante este Tribunal- mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera el pago del cargo mencionado ut-supra.-

Tercero: Notificar al causante, haciéndole saber que podrá interponer recurso en el término de quince (15) días de notificado en virtud de lo establecido en los Arts. 60º y 65º de la Ley V N° 71. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia a efectos de que registre el cargo formulado, al Contador Fiscal actuante y a la Fiscalía de Estado. Tómesese nota en el Registro de Encausados y Sancionados del Tribunal.-

Cuarto: Regístrese, cumplido o ejecutoriado que sea ARCHIVESE.-

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES